



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 057-2018-MPP-GM

Paita, 22 de marzo de 2018

Visto: El Expediente N° 00025029-2017-MPP de fecha 29 de noviembre de 2017 remitido por la señora Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente del visto la señora Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas, en calidad de esposa del quien en vida fue Juan de la Rosa Rivas Troncos, ex servidor municipal, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita a fin de solicitar el reconocimiento y pago de la bonificación personal que le corresponde a su fallecido esposo respecto a su antigüedad en el servicio, computada por quinquenios, otorgándose a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder ocho quinquenios y que su representada no ha cumplido con otorgar de acuerdo a Ley, por el periodo del 1 de abril de 1989 hasta el 21 de julio de 2016 fecha en que aconteció su deceso.

Que, de la revisión al Legajo Personal del quien en vida fue Juan de la Rosa Rivas Troncos, ex servidor municipal se constata que efectivamente a través de la Resolución Municipal N° 152-89-A-MPP de fecha 6 de abril de 1989 se resuelve contratar a partir del 1 de abril de 1989 y por modalidad de funcionamiento al señor Juan de la Rosa Rivas Troncos en el grupo ocupacional de Auxiliar, en el cargo de Auxiliar Policía Municipal. Posteriormente con Resolución Municipal N° 329-89-A-MPP de fecha 4 de julio de 1989 se resuelve promocionarlo al cargo de Policía Municipal a partir del 1 de julio de 1989, modificándose en parte la Resolución Municipal N° 152-89-A-MPP en condición de Nombrado. Asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2017-MPP-GM de fecha 11 de mayo de 2017 se resuelve declarar su cese definitivo por la causal de fallecimiento a partir del 21 de julio de 2016; encontrándose sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Pública previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, manteniendo vínculo laboral con esta Entidad Edil desde el 1 de abril de 1989 hasta el 21 de julio de 2016 fecha en que falleció.

Que, a través del Informe N° 348-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 15 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda salvo mejor se declare procedente lo solicitado por la administrada Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas, sobre reconocimiento y pago de bonificación personal que le corresponde al ex servidor nombrado Juan de la Rosa Rivas Troncos.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los Funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios de los servidores nombrados y servidores contratados, siendo que para el caso de los servidores nombrados les corresponden como beneficios: Licencias, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios, bonificaciones, asignaciones y aguinaldos.

Que, de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público la bonificación personal se otorga a razón del 5 % del haber básico, sin exceder los ocho quinquenios.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que estableció las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado; precisa que la remuneración total está integrada por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, en virtud del desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común; y la remuneración total permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Administración Pública y constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la bonificación personal y el beneficio vacacional se continuaría otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, cabe recalcar que la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276. De modo que dicho concepto remunerativo se otorga cada cinco años, como un derecho del servidor; siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la Norma.

Que, con informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, se precisaron los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base del cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen laboral público. En ese sentido, las entidades públicas deben de observar lo referido en dicho informe para el cálculo de los beneficios del mencionado Decreto Legislativo.

Que, sobre lo peticionado efectivamente con Resolución de Alcaldía N° 1049-2017-MPP/A de fecha 2 de noviembre del 2017 se resuelve en su artículo segundo aprobar las 68 liquidaciones practicadas por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre bonificación personal (quinquenos); no estando considerado el ex servidor nombrado Juan de la Rosa Rivas Troncos.

Que, considerando la fecha de ingreso del ex servidor municipal Juan de la Rosa Rivas Troncos, que es el 1 de abril de 1989 de acuerdo a la Resolución Municipal N° 152-89-A-MPP y la fecha de término de su relación laboral, podemos concluir que al 21 de julio de 2016 ha acumulado veintisiete (27) años, tres (3) meses y veinte (20) días de servicios ininterrumpidos prestados a esta Municipalidad.

Que, cabe resaltar que en la presente solicitud se observa que la recurrente Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas no adjunta el Acta de Declaratoria de Herederos de don Juan de la Rosa Rivas Troncos, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Naturales de Piura, signado con Partida N° 11168309 y Asiento A0001 de fecha 18 de octubre de 2016; ya que este documento ha sido presentado a través del expediente N° 00022514-2016-MPP de fecha 24 de octubre de 2016 y del expediente N° 00025200-2016-MPP de fecha 24 de noviembre del 2016, mediante los cuales la recurrente en calidad de esposa conjuntamente con los señores Diana Mercedes, Henry Samuel, Juan Erick, Roger Rafael Rivas Coronado y Juan Miguel Rivas Rumiche, hijos del ex servidor fallecido requieren el pago de todos los beneficios laborales e intereses que le correspondían a éste, encontrándose los expedientes antes mencionados en la Subgerencia de Tesorería por tratarse de pago.

Que, a través del Informe N° 639-2017-GAJ-MPP de fecha 27 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente lo peticionado por la señora Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas, sobre reconocimiento de pago de bonificación personal que le correspondió al ex servidor nombrado Juan de la Rosa Rivas Troncos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente lo peticionado por la señora Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas, sobre reconocimiento y pago de bonificación personal de su señor esposo quien en vida fue Juan de la Rosa Rivas Troncos; en consecuencia, se aprueba la Liquidación practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, a favor del ex servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Paíta Juan de la Rosa Rivas Troncos, que asciende a S/ 360,00 (Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), que serán distribuidos de la siguiente manera:

Beneficiarios:

- La Primera Parte para la esposa que equivale al 50%
Sra. Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas S/ 180,00
 - La segunda parte se divide entre los hijos en partes iguales considerando también a la esposa
 - Sra. Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas S/ 30,00
 - Sra. Diana Mercedes Rivas Coronado 30,00
 - Sr. Henry Samuel Rivas Coronado 30,00
 - Sr. Juan Erick Rivas Coronado 30,00
 - Roger Rafael Rivas Coronado 30,00
 - Juan Miguel Rivas Rumiche 30,00
- TOTAL S/ 360,00**

D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paíta
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda al pago de los montos antes indicados a los beneficiarios del ex servidor municipal Juan de la Rosa Rivas Troncos, con cargo al Rubro 5.08 Impuestos Municipales S/ 360,00 (Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), Partida 2.1.1.1.1.2, Meta 0030 Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la señora Martha Isabel Alburquerque Abad de Rivas, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARQ. JORGE L. LINARES MASIAS
GERENTE MUNICIPAL



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza